Señores ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR) Atención: Sr. Luis Alfredo Mancheno Heinert Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA con cédula de ciudadanía No. 090508966-0, por mis propios y personales derechos, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana, conforme a los habilitantes que se acompañan al presente, en calidad de Accionista de la compañía ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR) comunico a ustedes que he procedido a ceder 70 (Setenta) acciones ordinarias, nominativas y de un valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$10.00) cada una, que poseo en el capital de la compañía antes mencionada, a favor de la compañía GS ANGELS GASC S.A.S. con RUC No. 0993367825001 representada por su presidente el señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva según los documentos que se acompañan.

Por su parte, el cesionario, la compañía **GS ANGELS GASC S.A.S.** mediante su representante legal, en este acto declara que acepta la cesión de acciones que realizada a su favor por el señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, por así convenir a los intereses de ambas partes.

Para efectos del cumplimiento del artículo 189 de la Ley de Compañías, se deja constancia de que el correo electrónico del cesionario es: rvera@salcedointernacional.com

Por lo antes expuesto, solicitamos se sirva tomar nota de la referida Cesión en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR)

p. GS ANGELS GASC S.A.S.

Sr. Guillermo Antonio Salcedo Cueva C.C. No. 0905089660

CEDENTE

Sr. Guillermo Antonio Salcedo Cueva

PRESIDENTE CESIONARIO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN BACHILLERATO EMPLEADO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALCEDO OTOYA GUILLERMO LEONIDAS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA HADRE CUEVA OLEA LAURA POLICARPA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2019-12-05 FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-12-05

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V3333VH+12

IDECU090508966<07<<<<<<<< 5407213<2912051ECU<<<<<<<8 SALCEDO CUEVA CGUILLERMO CANTON

GS ANGELS GASC S.A.S.

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021

Señor(a)

SALCEDO CUEVA GUILLERMO ANTONIO

Ciudad.-

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula Séptima del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada GS ANGELS GASC S.A.S., suscrito en esta fecha, los accionistas fundadores lo han designado como PRESIDENTE de la referida sociedad, por un período de CINCO años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera INDIVIDUAL conforme el artículo SIETE del Estatuto Social.

Atentamente,		
f		
·	 	

SALCEDO CUEVA GUILLERMO ANTONIO

Accionista fundador

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la sociedad por acciones simplificada denominada GS ANGELS GASC S.A.S. para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ECUATORIANA, y mi domicilio el cantón GUAYAQUIL.

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021

Т._____

SALCEDO CUEVA GUILLERMO ANTONIO

C.C.0905089660

Digitally signed by GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA

Date: 2021.11.19 09:58:09 ECT

Location: SCVS





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 36877

FECHA DE REGISTRO: 19/11/2021 HORA DE REGISTRO: 10h15

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil veinte y un , bajo el número 36877 en el Libro de Registro Societario, el NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE de la sociedad por acciones simplificada denominada GS ANGELS GASC S.A.S., a favor de SALCEDO CUEVA GUILLERMO ANTONIO.-

Guayaquil, 19 de noviembre de 2021



SCVS210001976001

ALVARADO BENITES DORYS YOLANDA INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.

Digitally signed by DORYS YOLANDA ALVARADO BENITES Date: 2021.11.19 10:00:17 ECT

Location: SCVS



Razón Social	Número RUC
GS ANGELS GASC S.A.S.	0993367825001

Representante legal

SALCEDO CUEVA GUILLERMO ANTONIO

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades 19/11/2021
19/11/2021 Fecha de constitución	No registra Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/11/2021	No registra	No registra
Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / GUAY	′AQUIL	Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL

Dirección

Calle: VÍA A LA COSTA, S/N, INTERSECCIÓN S/N Intersección: KM 14 Carretera: VÍA A LA COSTA Kilómetro: 14 Edificio: C.C. "COSTALMAR SHOOPING" Número de oficina: 43 Número de piso: 43 Referencia: (JUNTO AL COLEGIO LOGOS)

Medios de contacto

No registra

Actividades económicas

• K642000 - ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES.

Establecimientos

Allegia	0
Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 ANUAL

Número RUC 0993367825001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- 9090 IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



1 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002472115 Fecha y hora de emisión: 23 de noviembre de 2021 11:06

Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPUBLICA DEL ECUADOR

The state of the s

ESGRITURA

de	CAPITULACIONES MATRIMONIALES:-	
Otorgado por	LOS SEÑORES DON GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA Y	****
	DOMA VANESSA NATALIA GRAF ALVEAR.~	
a favor de		
***************************************		••••

y autorizado por el NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia SEGUNDA Registro del 2.010

2524861

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 30 de septiembre del 2.010

Ab.
sário L. Condo Ch.

MOTARIO 5to.

Guayaquil

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

, 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES DON
GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA Y
DOÑA VANESSA NATALIA GRAF ALVEAR.-CUANTIA: INDETERMINADA.---"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores don GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña NATALIA GRAF ALVEAR, quien declara ser VANESSA ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas de la Notaría a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la presente de constitución de capitulaciones cláusulas: siguientes de las tenor matrimoniales al PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento de esta escritura publica los señores Guillermo Antonio Salcedo Cueva y Van<mark>essa</mark>

4

divorciado y divorciada en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-S E G U N D A: ANTECEDENTES .- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio civil en un futuro próximo, y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal bajo normas distintas a las que regulan dicho régimen, otorgan capitulaciones matrimoniales en los términos que se insertan en la presente escritura.--T E R C E R A: CONSTITUCION CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y RÉGIMEN TOTAL DE SEPARACIÓN DE BIENES.- Con estos antecedentes los señores Guillermo Antonio Salcedo Cueva, y Vanessa Natalia Graf Alvear manifiestan que es su expresa voluntad celebrar las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto desde el día en que ambos contraigan matrimonio y a futuro. Tres.uno.- Los bienes pertenecientes a cada uno de los futuros cónyuges permanecerán desde que se celebre el contrato matrimonial y en adelante en el patrimonio separado de cada uno de ellos, esto es, sin que ingresen a la sociedad conyugal cualquiera que sea su naturaleza, se trate de bienes inmuebles y/o muebles. El señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva, por consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de los de su futura esposa; de igual manera, la señora Vanessa Natalia Graf Alvear, administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de los de su futuro esposo.- Tres.dos.-

3



2

3

4

5

6

7

8

9

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Cesário L. Condo Ch. NOTARIO 5to. Guayaquil



Para evitar o aclarar cualquier duda respecto del alcance de estas capitulaciones matrimoniales, las partes reconocen y acuerdan que el señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva bienes de los dispondrá administrará actualmente y son de su absoluta propiedad con entera independencia de su esposa, los cuales quedan expresamente excluidos y no entran ni son parte de la sociedad conyugal que eventualmente formen los comparecientes. Asimismo, la administra<mark>r</mark>á Graf Alvear, Natalia señora Vanessa dispondrá de los bienes que posee actualmente y son de su absoluta propiedad con entera independencia de su esposo, los cuales quedan expresamente excluidos y no entran ni son parte de la sociedad conyugal que eventualmente formen los comparecientes.- Tres.tres. Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge, sean estos frutos naturales o civiles, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, y que se devenguen durante el matrimonio. Cada uno de los cónyuges tendrá pues el dominio exclusivo de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno adquiera durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que provengan de salarios o emolumentos de cualquier género, de actividades, empleos y oficios devengados antes y durante el matrimonio.- Tres.cuatro.- Por lo dicho no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, el dinero



cualquiera de los cónyuges adquiera con su trabajo, y de modo general los bienes adquiridos a título oneroso, bienes todos que entrarán al patrimonio del cónyuge que los haya adquirido.- Tres.cinco.- En cuanto a los bienes adquiridos a título gratuito, regirá lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código Civil perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de estos bienes así adquiridos, al cónyuge que los reciba.- Tres.seis.- Igualmente declaran las partes que todas las obligaciones, deudas adquiridos por cada uno de ellos con anterioridad a la fecha de celebración del matrimonio, serán asumidos por cada uno de ellos en forma aislada e independiente. Se aplicará este principio de separación, respecto de cualquier obligación financiera, pasivo o préstamo que contraigan cada uno de los comparecientes durante el matrimonio, en cuyo caso tales obligaciones serán asumidas en forma independiente por quien las contraiga.- C U A R T A: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES o INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera, convienen los futuros cónyuges en que durante el matrimonio que piensan contraer, podrán adquirir en conjunto bienes muebles o inmuebles para la sociedad conyugal, mediante el aporte en dinero que tengan a bien hacer. De ser ese el caso, se hará constar en la correspondiente escritura pública o título de adquisición una referencia expresa de esta facultad que se reservan. Sin esta expresa constancia se entenderá que el bien adquirido es de propiedad absoluta del cónyuge que haya

ino como rangioreo y copecico muentes e immuentes, que





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Si en este caso, los dos cónyuges aportaron dinero o medio para la adquisición, cada uno adquirirá derechos y accione sobre el inmueble así adquirido, a prorrata de su aporte. Q U I N T A: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL administración ordinaria de la sociedad conyuga corresponderá al señor Guillermo Antonio Salcedo Cueva quien la ejercerá de conformidad con la Ley.- S E X T A GASTOS.- Los gastos que ocasiones el otorgamiento de est. escritura y su inscripción en los correspondientes Registros serán de cargo de ambos intervinientes.- S E P T I M A ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan y se ratifican el todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y s remiten a las disposiciones del Código Civil sobre la materia en todo cuanto no estuviere previsto en estas capitulaciones La cuantía de este instrumento, por su naturaleza e indeterminada.- O C T A V A: INSCRIPCION.- Cualquiera de las partes contratantes o el señor Notario actuante quedar facultados para por si o por interpuesta persona soliciten e Registro de este instrumento en el Registro Civil y de la Propiedad correspondientes.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contrato, otorgándome cuatro copias certificadas del mismo.-(Firmado) Alfredo Mancheno. ALFREDO MANCHENO HEINERT, Registro Número cuatro mil ochocientos dieciocho-Colegio de Abogados del Guayas".-(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta

aportado el dinero o los medios para la compra o adquisiciór

alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA.-

C.C. # 09-05089660.-

C.V. # 001-340.-

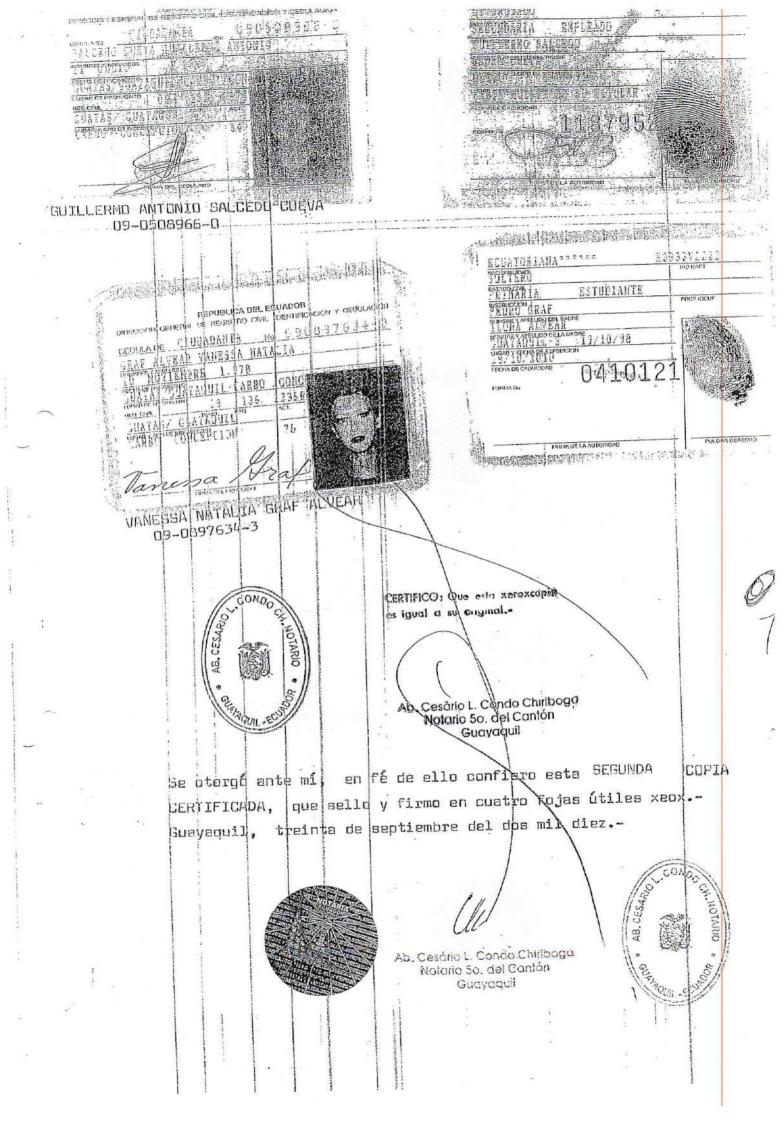
VANESSA NATALIA GRAF ALVEAR.-

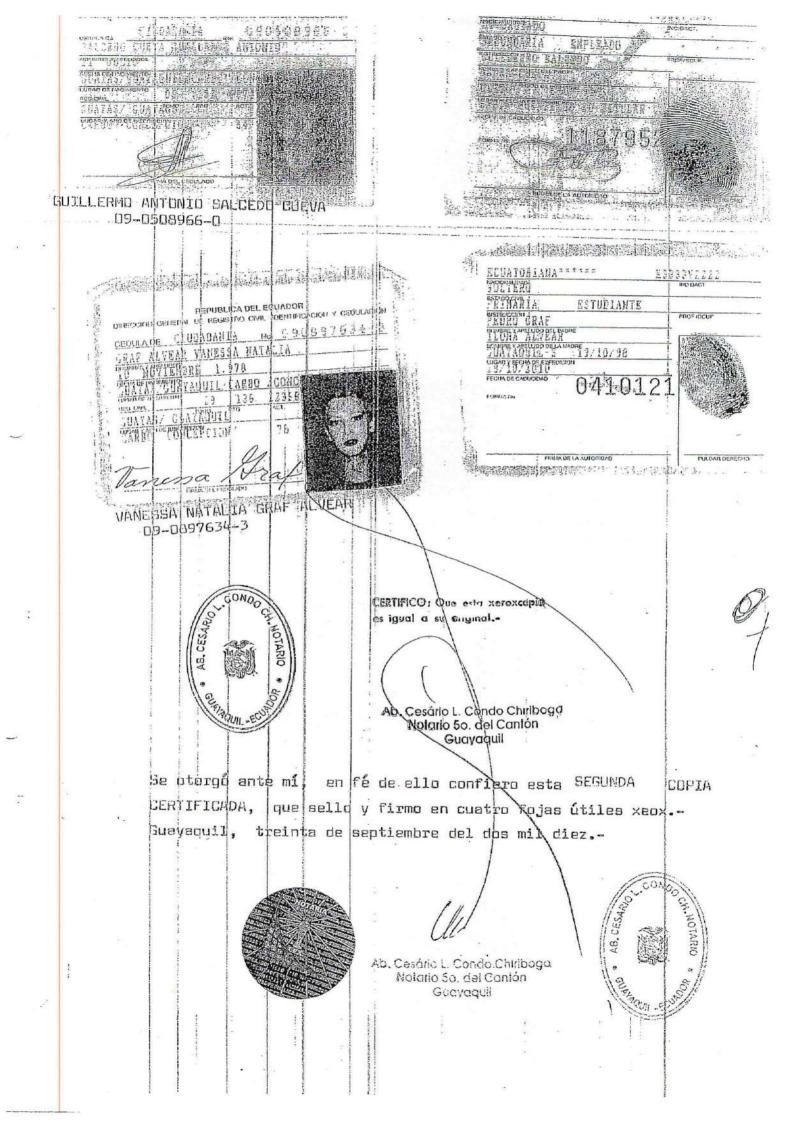
C.C. # 09-08976343.-

C.V. # 136-0009.- "

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO









INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000126 - 64 En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 21 DE JULIO DE 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 0905089660 domiciliado en URB. DEL RIO #59 KM.2 VIA A SAMBORONDON, de estado civil DIVORCIADO hijo de GUILLERMO LEONIDAS SALCEDO OTOYA y LAURA POLICARPA CUEVA OLEA .

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VANESSA NATANIA GRAF ALVEAR, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 10 DE NOVIEMBRE DE 1978 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0908976343 domiciliada en VIA A SAMBORONDON, de estado civil DIVORCIADA hija de PETER HERNAN GRAF ROSAS y ILONA ALEXANDRA ALVEAR ICAZA.

OBSERVACIONES

PRESENTAN CURADURIA ESPECIAL A FAVOR DE ILONA VALLARINO V. CC. 0912978319, PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA 5TA DE GYE AB. CESARIO CONDO CH. FECHA 30/09/2010

firma del delegado OLGA ANTONIETA LUZ MORENO

ona Vallario

testigo ILONA ALEXANDRA VALLARINO VERNAZA

CESAR-EDUARDO AMADOR SOTOMAYOR

firma de la contrayente

VANESSA NATANIA GRAF ALVEAR

testigo

LAURA BEATRIZ SALCEDO QUEVA

testigo ERIC JOHANN GRAF ALVEAR firma del contrayente

GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA

testigo MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA

testigo RAFAEL GUILLERMO PEÑA AROSEMENA

Lugar y Fecha de Matrimonio: **GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 2010**

de Rose

Impreso por EPEREZ, GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 2010





ESPECIE VALORADA



	1			the state of the s
	man of the state of the			Maria Salah
TRAINS .	E BLANCE TO THE			
		Discovery Company de Registr	atial it coops	
- T		Direction General de Registr Merchiterpeson y Cedul		
A STATE OF	"一"是一是一次	Analelo. To	mo 21.0. Post 6 624	
			ris Ditivs. Di Mikito D	
100		C E	RTIFICO	
		Ope es ser co	pia que se confiere de actisido y del Sistema Nacional de Registro	The party of the same
The second		do Datus Dich	vicos, en concordancia con ul	
		to 122 de la J	ey de Registro Civil, Identificación	
	Large Falls	v Cardularibo co	ue reposa en el archivo:	2012-03-20
			Electrónico	10.00
		DISTRICTOR NA	CICNAL	3015
	The same being	ENGECTION PA	OVINCIAL E	A STATE OF S
	A The	JEFATURA CAS		
	Alleria Company	JEFATURA DE	AREA	
		1	1	And the Value Line
		X Rull	wen Levele	San Gallery Control of the Control o
	1	DELEGABO	DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	
		REGISTRO CIVI	L, DENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	Selficial Comments
	THE STREET STREET			
			ar state to the state of	
		1,-		

COPIA INTEGRA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA NOTARIO

"EDIFICIO GRAN PASAJE"
9 de Octubre No. 424 y Chile
7mo. Piso - Of. 704
Teléfonos No. 04-2306147 - 04-2306155

Fax: 04-2311635 Casilla: 09-01-5023

e-mail: notariav@gye.satnet.net notaria_5gye@hotmail.com Guayaquil - Ecuador

.

Señores ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR) Atención: Sr. Luis Alfredo Mancheno Heinert Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA con cédula de ciudadanía No. 090632471-0, por mis propios y personales derechos, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, conforme a los habilitantes que se acompañan al presente, en calidad de Accionista de la compañía ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR) comunico a ustedes que he procedido a ceder 30 (Treinta) acciones ordinarias, nominativas y de un valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$10.00) cada una, que poseo en el capital de la compañía antes mencionada, a favor de la compañía PROFILIAL S.A. con RUC No. 0993066648001 representada por su Gerente General, señora Martha Susana Margarita Salcedo Cueva según los documentos que se acompañan.

Por su parte, el cesionario, la compañía **PROFILIAL S.A.** mediante su representante legal, en este acto declara que acepta la cesión de acciones que realizada a su favor por la señora Martha Susana Margarita Salcedo Cueva, por así convenir a los intereses de ambas partes.

Para efectos del cumplimiento del artículo 189 de la Ley de Compañías, se deja constancia de que el correo electrónico del cesionario es: fholguin@logosacademy.edu.ec

Por lo antes expuesto, solicitamos se sirva tomar nota de la referida Cesión en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía ACADEMIA BUQUE MAYOR S.A. (BUQMAYOR).

Sra. Martha Susana Salcedo Cueva C.C. No. 090632471-0

CEDENTE

Sra. Martha Susana Salcedo Cueva

Gerente General CESIONARIO







PROFILIAL S.A.

Guayaquil, 8 de noviembre de 2017

Señora
MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, le comunico a usted que en el acto constitutivo de la compañía PROFILIAL S.A., celebrado el 8 de noviembre de 2017, según consta en la Escritura Pública que autorizó la Notaria Suplente Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Roxana Acuria Quintero, se resolvió por unanimidad elegirla GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS con las facultades y deberes establecidos en el Estatuto Social de la compañía, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Suplente Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Roxana Acuria Quintero, el día 8 de noviembre de 2017.

Atentamente,

Steurno Bots S

MIGUEL EDUARDO EGAS SALCEDO

Accionista fundador

C.C. 0912142411

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía PROFILIAL S.A.

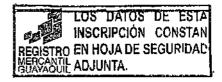
Guayaquil, 8 de, noviembre, de 2017.

MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ONALIDAD: ECUATORIAN

C.C.: 0906324710





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.652 FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2017 HORA DE REPERTORIO: 12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la companía denominada: PROFILIAL S.A., de fojas 47.731 a 47.746, Registro Mercantil número 4.103. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la companía PROFILIAL S.A., a favor de MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA, de fojas 50.001 a 50.004, Registro de Nombramientos número 13.833.-

ORDEN: RAZNUMORD

HARITATURA KA

IN NAMEDIA KATUTA

Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

Ab Angel Aguilar Aguilar RECISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO /

30 NOV-2017

RECIBIDO

Hora: 16:00



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0993066648001 PROFILIAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

SALCEDO CUEVA MARTHA SUSANA MARGARITA

CONTADOR:

HOLGUIN MORALES FLORA EDELMIRA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

- 4<u>5</u>242

SL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN:

13/12/2017

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/12/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIÓ ACTIVIDADES:

17/01/2018

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES HOLDING O TENEDORAS DE ACCIONES

MICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GÓMEZ RENDÓN(PROGRESO) Numero: SL 1 Manzana: 0001 Edilicio: COLEGIO LOGOS ACADEMY Carretero: VIA A LA COSTA Kilometro: 14 Referencia ubicacion: DÉL LADO IZQUIERO DE LA CARRETERA - JUNTO A COSTAMAR SHOPPING Celular: 0992356028 Telefono Domicilio: 043920125 Email_contabilidad_logos@logosacademy.edu.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI * ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO I RANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos economicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de referición, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán soi presentadas de manera mensual.

cuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o ste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABJERTOS

JURISDICCIÓN

\ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

Û



Código: RIMRUC2018000111143 Fecha: 17/01/2018 09:29:07 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0993066648001 PROFILIAL S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO

13/12/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE. ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES HOLDING O TENEDORAS DE ACCIONES DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: JUAN GÓMEZ RENDÓN(PROGRESO) Numero: SL 1 Referencia: DEL LADO IZQUIERO DE LA CARRETERA - JUNTO A COSTAMAR SHOPPING Manzana: 0001 Edificio: COLEGIO LOGOS ACADEMY Carretero: VIA A LA COSTA Kilometro: 14 Calular: 0992356028 Telefono Domicilio: 043920125 Email: contabilidad: logos@logosacademy.edu.ec



Código: RIMRUC2018000111143 Fecha: 17/01/2018 09:29:07 AM

1	No. <2015>
2	DISOLUCION DE LA
3	SOCIEDAD CONYUGAL QUE
4	CELEBRAN LOS CÓNYUGES
5	
6	NOTASÍA DÉCIMA SEXTA MIGUEL EDUARDO EGAS NOTASÍA DÉCIMA SEXTA PEÑA Y MARTHA SUSANA
7	MARGARITA SALCEDO
8	CUEVA.
9	CUANTIA: INDETERMINADA
10	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11	República del Ecuador, el veintiuno de abril de dos mil quince, ante
12	mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria
13	Pública Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen
14	los cónyuges MIGUEL EDUARDO EGAS PEÑA y MARTHA
15	SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA, quienes declarar
16	ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, de profesión ingeniero
17	civil y rectora, con domicilio en el Cantón Samborondón y de paso
18	por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
19	quienes de conocer doy fe Bien instruidos en el objeto y
20	resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
21	libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
22	tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro
23	de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
24	DISOLUCION VOLUNTARIA DE SOCIEDAD
25	CONYUGAL, de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley
26	Notarial y en concordancia con el artículo doscientos diecisiete del
27	Código Civil vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:
28	CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES Compatecen a

la celebración, del presente acto de Disolución Voluntaria de la Sociedad Convugal los cónvuges MIGUEL EDUARDO EGAS 2 PEÑA V MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO 3 CUEVA, capaces para obligarse conforme a derecho y sin más 4 CLÁUSULA SEGUNDA: Lev.-ANTECEDENTES .-Los comparecientes contrajeron 6 natrimonio civil en la provincia de Guayas a los catorce días del 7 nes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, el nismo que consta inscrito en el Tomo once, Página ciento dieciséis, 9 Acta cuatro mil ciento ve ntiséis del Registro Civil de esa provincia. 10 CLÁUSULA TERCERA: DISOLUCION VOLUNTARIA DE 11 LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Es nuestra decisión y voluntad 12 disolver de consuno tal sociedad conyugal, conservando el vínculo 13 matrimonial, por lo que comparecemos ante usted señora Notaria y 14 solicitamos que cumplido el trámite legal mediante Acta declare 15 disuelta tal sociedad conyugal o sociedad de gananciales, la misma 16 que deberá ser protocolizada y su copia certificada se suscribirá en 17 el Registro Civil de Guayaquil en el libro correspondiente.--18 Anteponga e inserte usted señora Notaria las demás formalidades 19 de Ley.- (Firmado) Ab. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO, Registro 20 Profesional número treca mil ciento setenta y cuatro del Colegio de 21 Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los 22 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la 23 que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura 24 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es tal como 25 consta en la matriz de la misma - Leída esta escritura de principio a 26 fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, estos se ratifican, 27 aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad 28

ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

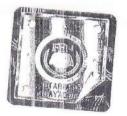
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día cuatro de febrero, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges EDUARDO EGAS PEÑA y MARTHA MARGARITA SALCEDO CUEVA, quienes previamente con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.- En consideración a la solicitud presentada, con el reconocimiento de las firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante la Audiencia de Conciliación, yo, la Notaria, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siere de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro disuelta la sociedad



conyugal o de gananciales de los cónyuges EDUARDO EGAS PEÑA y MARTHA SUSANA MARGARITA SALCEDO CUEVA, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en la Notaria a mi cargo. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré la inscribirá al margen de matrimonio correspondiente. De todo lo cual doy fe.-

AB. CECILIA CLADERON JACOME NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL





... de estado ante El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta, del matrimonicas. NOMBRES DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN DEL ECUADOR. Pág Jan Santar Priese de Meine de mi noveciento con Cédula NGO 23329 Laomiciliado en Cédal Characterias meterios de Colos Colo Tome T NOMBRES Y AFELLIDOS DE LA CONTRAYENTE PROSENTE SE SON ZON L'ESSE CONTRAYENTE MANAGEMENT ET ST. Lessons. , R.EPUBLICA, domiciliaga en bentar hered 19-3.3, de nacionalidad Concellant APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ". [. con Cédula, Nº O'N-O'6-5-2-4-76 Hyper John 19 22...., de nacionalidad nacido en ". LUGAR DEL MATRIMONIO IL こ。して会話 En este matrimonie, rior senticul hoy die .. 级 品。 y de FIRMAS y de cuya copia de 19 conyugal, judicialmente autorizada de los contrasente matrimonio, fue declarada mediante sentende 19...de 19.... intencial de Divorcio de Juez con fecha ... cuya copia se archiva, ENAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES ralidad de este matrimonio medíante sentencia # con fecha de Oficina . Jefe de Oficina Jefe de Oficina archiva. F. 1. 00



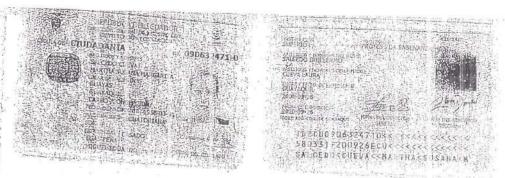
PROFESIÓN
SUPERIOR
SUPERIOR
ING.CIVILPPELIDOS Y NOMBRES DE PADRE
E SAS HECTOD
PELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑA AZUCEL A
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUAYAQUILL.
2013-03-05
FECHA DE EXPERICIÓN
2025-03-05.
FECHA DE EXPERICIÓN
TORR. RIG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

SECCIONAL

IDECU0903352912<<<<<<<<< 500114M250305ECU<<<<<<<<< EGAS<PEÑA<<NIGUEL<EDUARDO<<<<<



NUTATIA DECIMA SEYTA
SETURA SETURA SEYTA
SETURA SETURA SEYTA
SETURA SETURA SEYTA
SETURA SETUR







de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.--SR. MIGUEL EDUARDO EGAS PEÑA C.C. 0903352912 C.V. 008-0244 C.C. 0906324710 C.V. AB. CECYCIA/CALDERON JACOME NOTARIA XVI GUAYAQUIL èn choone noite mi en se de en la comprésa 6. Celffic Calderon Jacome NOJARIA XVI - GUAYA JUIL